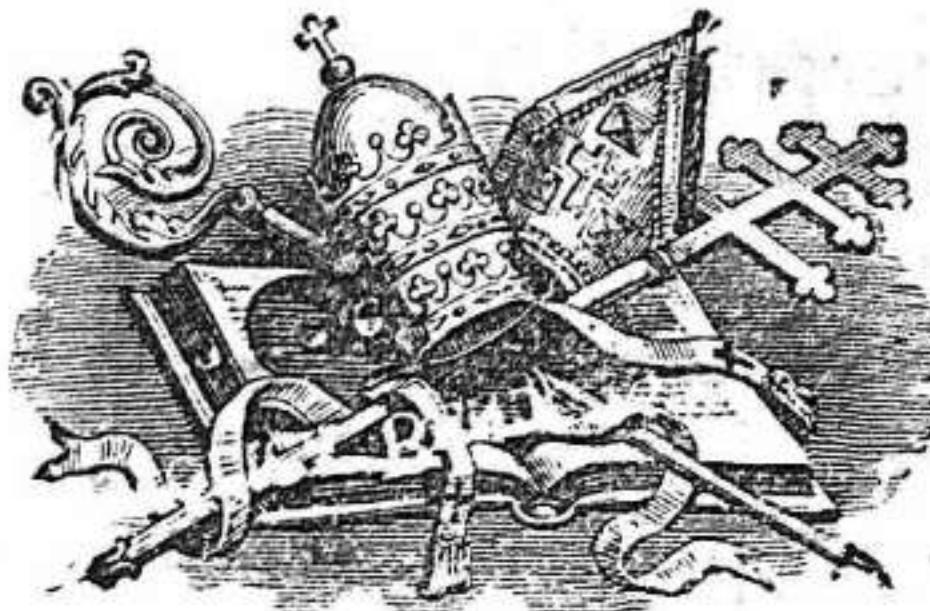


AÑO XLII. Jueves, 17 de Agosto de 1899. NÚM. 16



BOLETÍN ECLESIÁSTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Noticia de la salud del Prelado.—Conferencias morales y litúrgicas del mes de Septiembre.—De la S. R. y Univ. Inquisición.—Quinto Congreso católico nacional de Burgos.—Junta diocesana.—Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos de los Colegios de Puebla, Ferreruela y Las Ermitas.—Anuncio.—Necrología.

NOTICIA DE LA SALUD DEL PRELADO.

Notablemente aliviado, gracias á Dios, en su crónico padecimiento, llegó ayer á esta Ciudad S. S. I. de su expedición á Lugo: y se está preparando para salir nuevamente con el objeto de hacer ejercicios espirituales en una casa de su orden y asistir al Congreso de Burgos.

Conferencias morales y litúrgicas

Mes de Septiembre

QUAESTIONES MORALES.

1.^a In quo voluntarium differat tum ab actu naturali, tum a spontaneo tum denique á volito. ¿Quid intelligitur per voluntarium actuale, virtuale, habi-

tuale et interpretativum: quidque denique per directum et indirectum seu in causa? Quid requiritur ut effectus agenti imputari queat: quid vero ut omissio sit voluntaria et simul ad culpam imputabilis? Utrum liceat aliquando ponere causam bonan vel indifferenter, ex qua, praeter effectum bonum, sequatur intermediate malus effectus.

2.^a Utrum fides ad salutem necessaria sit. Quænam sint scienda et explicite credenda tum de necessitate medii tum de necessitate præcepti; et quomodo sese gerere debet confessarius cum his qui aliqua ex prædictis ignorant. Utrum aliquando teneamur ad fidem exterius profitendam, et, ex quo jure, specificetur.

QUÆSTIONES LITURGICÆ.

1.^a Quinam ordo in processionibus exequialibus servandus sit; et utrum parochus, vel alias sacerdos officians, debeat cum clericis feretrum sequi an procedere? Utrum in die depositionis defuncti, praeter causas rationales quæ in Rituali indicantur, liceat, omissis duobus qui supersunt, unum tantum nocturnum cum laudibus officii defunctorum recitare.

2.^a Ex quator defunctornm missis quæ in missali reperiuntur, quando legenda est prima; quando secunda; quando tertia; et quando quarta.

DE LA S. R. Y UNIV. INQUISICION.

No es lícito complacer á un hereje moribundo que pide un ministro de su propia secta, sino que las personas católicas que están á su servicio passive se habeant.

Beatisimo Padre:

La Superiora general del Instituto de las llamadas Hermanas de la Caridad, postrada á los piés de V.S., suplica humildemente se le conteste á esta pregunta: ¿qué conducta deben observar las hermanas cuando se encuentra entre los ancianos acogidos

en sus casas algún católico que, puesto en el último trance de la vida, á pesar de los esfuerzos llevados á cabo para que muera convertido en el seno de la verdadera Religión, pide absolutamente la asistencia de algún ministro hereje? ¿Pueden las Hermanas llamar á dicho ministro?

Feria IV, día 14 de Diciembre de 1898.

En la Congregación general celebrada por los Eminentísimos y Rvdmos. SS. Cardenales Inquisidores generales *in rebus fidei et morum*, propuesta la precedente súplica y oído el parecer los RR. SS. Consultores, los mismos Emmos. y Rvdmos. Padres mandaron responder:

Se de el Decreto *in Colonien*. Fer. IV, 14 de Marzo de 1848, y la declaración al Vicario Apostólico de Egipto, Feria IV, 5 de Febrero de 1872.

Ahora bien. el decreto *in Colonien*. dice así:

Beatísimo Padre: D. Evens, presbítero de la Diócesis de Colonia en Prusia, expone humildemente á V. S. que en la ciudad de Neutz, de la misma Diócesis, hay un hospicio, del que él mismo es Rector y Capellán, y en el cual están al cuidado de los enfermos las monjas llamadas Hermanas negras. Mas como en este hospicio son admitidos sucesivamente secuaces de alguna religión acatólica, y piden asimismo un ministro hereje de quien reciban los auxilios y consuelos de la religión, se pregunta: ¿es lícito á dichas monjas hacer llamar un ministro de una religión falsa? Se pregunta, además, si se ha de dar, la misma solución cuando el hereje enfermo se encuentra en la casa particular de algún católico, esto es, si puede entonces lícitamente el católico llamar un ministro hereje.

Resp. Según lo expuesto no es lícito; *et ad mentem*. La mente es que *passive se habeant*.

La declaracion al Vicario apostólico de Egipto es como sigue:

En la Feria IV, día 31 de Enero de 1872, fué propuesta á los Emmos. Inquisidores generales la petición del Rvmo. Vicario y delegado apostólico de Egipto, dirigida con el fin de ser instruido en la manera de obrar que habían de observar, en los

hospitales mixtos, las monjas católicas que prestan allí sus servicios, cuando algún cismático ó protestante enfermo pide la asistencia de un ministro propio.

La Sagrada Congregación consideró la petición y sus circunstancias con toda madurez, y juzgó oportuno dar el siguiente Decreto: «El R. P. S. Vicario Apostólico confórmese con el Decreto, Feria IV, 15 de Marzo de 1848, y se le explique convenientemente el sentido de las palabras del mismo Decreto *passim se habeant*. El mismo, por una serie de cartas, manifestaba su inquietud para interpretar dichas palabras, ó sea para aplicarlas á la práctica. Por lo cual, el sentido de los Emmos. Padres citados es que se advierta al Prelado orador, á las monjas ó á otras personas católicas encargadas de la Dirección y servicio del hospital que no es lícito prestar su apoyo directamente á los enfermos acatólicos haciendo llamar un ministro de su secta, y harán bien si manifiestan esto *data occasione*, pero añaden los Eminentísimos Padres que puede emplearse, para llamar al ministro, el ministerio de alguna persona que pertenezca á la secta respectiva de los que la pidan. Y así queda á salvo la doctrina referente á la prohibida comunicación *in divinis*.

En la siguiente Feria VI, día 26 de Diciembre del mismo año en la audiencia concedida por nuestro Santísimo Padre León XIII, por divina Providencia, al Reverendo Padre S. Asesor, nuestro Santísimo Padre aprobó la resolución de los Eminentísimos y Rvdmos. Padres.

I Can. Mancini, N. de la R. U. Inq.

De la R. y Univ. Inquisición sobre el deplorable abuso de diferir notablemente la colación del Bautismo.

Beatísimo Padre:

El Obispo N. N. ha encontrado en su Diócesis un deplorable abuso consistente en que algunos padres, por fútiles pretextos, especialmente porque el padrino ó la madrina no están dispuestos ó han de venir de un lugar remoto, difieren la administración del Bautismo á los recien nacidos, no solo por semanas y meses sino hasta por años, como ha podido convencerse en la Visita

Pastoral. Para cortar este abuso, ha empleado todos los medios; teme, sin embargo, que no sean suficientes para desarraigarlo según su deseo.

Esto supuesto, pregunta humildemente, si la partera, cuando prevé que el bautismo se ha de diferir notablemente, ¿puede bautizar en seguida al recién nacido, aunque este se encuentre en buen estado de salud, y hasta sin saberlo uno ó ambos cónyuges, pero avisando de esto al Párroco? *Et Deus... etc.*

Feria IV, día 11 de Enero de 1899.

En la Congregación general de la S. R. y U. Inquisición, tenida por los Emmos y Rvdmos. SS. Cardenales, Inquisidores generales *in rebus fidei et morum*, propuesta la anterior duda y escuchado el parecer de los RR. SS. consultores, los mismos Emmos. y Rvdmos. Padres mandaron responder:

Se ha de procurar con insistencia que el Bautismo se confiera cuanto antes; solamente entonces podrá permitirse que lo administre la partera, cuando se tema positivamente el peligro de que el niño muera en el tiempo de la dilación.

En la Feria VI, día 18 del mismo mes y año, en la audiencia concedida al R. P. S. Asesor. hecha relación de todo esto á N. S. S. Smo. León Papa XIII, por divina providencia, el S. Smo. aprobó la resolución de los Emmos. Padres.

I. Can. MANCINI, *N. de la S. R. y U. Inq.*

Resolución de la Sagrada Congregación de la inquisición acerca de las facultades de los Vicarios Capitulares.

S. Rom. et Univ. Inquisit.

BEATISSIME PATER:

Decreto S. R. et Un. Inquisitionis die 24 Novembr. 1897 statuitur: «Facultates omnes speciales, habitualiter a S. Sede, «Episcopis aliorumque locorum Ordinariis concessas, non sus- «pendi vel desinere ob eorum mortem vel a munere cessationem, «sed ad successores Ordinarios transire ad formam et in termi- »nis decreti ab eadem Supr. Congregatione editi die 20 Febr. «1888 quoad dispensationes matrimoniales.»

Verumtamen Vicarius Capitularis, sede vacante, Dioeceseos

Barchinonen. in Hispania, ad omne dubium tollendum pro suæ conscientiæ tranquilitate, ad Sanctitatis Vestræ pedes humiliter provolutus, postulat, ut declarare dignetur:

I. Utrum sub illis verbis «facultates omnes speciales *habitualiter* a S. Sede Episcopis, aliorum locorum Ordinariis concessas, comprehendantur facultates omnes speciales a S. Sede Ordinariis concessæ, quibus utuntur quoties voluerint, licet ad præfinitum tempus; cujusmodi sunt facultates tribuendi licentiam ad binandum, facultates de Pœnitentiaria dictæ, reductionis missarum, etc.

II. Utrum facultas benedicendi et delegandi ad sacra Paræmpta benedicenda, quæ Episcopis fuerit concessa, transeat etiam ob eorum mortem vel a munere cessationem, ad successorem Vicarium Capitularem quamvis episcopali dignitate non insignitum.

III. Utrum sub iisdem verbis «Facultates omnes speciales, *habitualiter* a S. Sede Episcopis... concessas» comprehendantur etiam facultates quibus dumtaxat uti valent pro determinato casuum numero, ut sunt facultates dispensandi a Sacrae Ordinationis titulo, pro definito Ordinandorum numero.

IV. Et quatenus ad aliqui horum negative, quænam sit interpretatio illius adverbii *habitualiter*.

Et Deus.

Feria IV die 3 maii 1899.

In Congregatione generali ab Emis et Rvmis. DD. Cardinalibus in rebus fidei et morum Inquisitoribus Generalibus habita, propositis suprascriptis dubiis, præhabitoque RR. DD. Consultorum voto, iidem EE. ac RR. Patres respondendum mandarunt. Ad I, II et III. Affirmative.—Ad IV. Provissum in præcedentibus. Sequenti vero feria VI, die 5 eiusdem mensis et anni, in audientia a SS. D. N. Leone Div. Prov. PP. XIII R. P. D. Adsessori impertita, SSmus. D. resolutionem EE. et RR. Patrum adprobavit.

J. Can. MANCINI, S. R. et U. I. Not
Locus † sigilli.

Resolución de la Sagrada Congregación de la Inquisición sobre
dispensa de impedimentos «in articulo mortis».

S. Rom. et Univ. Inquisit.

BEATISSIME PATER:

Vicarius Capitularis Diœcesis Barcinonensis ad pedes Sancti-tatis Vestrae provolutus, quæ sequuntur exponit:

Decreto S. R. et Univ. Inquisitionis diei 20 Febr. 1888 Sanctitas Vestra benigne annuit pro gratia, qua locorum Ordinarii dispensare valeant sive per se, sive per ecclasiasticam personam sibi benevisan, super impedimentis publicis matrimonium dirimentibus, cum iis, qui in gravissimo mortis periculo constituti, et quando non suppetit tempus recurrendi ad Sanctam Sedem, juxta leges civiles sunt conjuncti, aut alias, in concubinatu vivunt, ut morituri in tanta temporis angustia in faciem Ecclesiae rite copulari et propriæ conscientiæ consulere valent.

Nunc vero in hac civitate Barcinonensi nonnulli concubinarie viventes prolem genuerunt, et postea, relicto contuberno, jamjam graviter ægrotantes cum eadem persona, cum qua in concubinatu vixerunt, ad prolem legitimandam, vel mulieris famam aut damnum reparandum, vel ad scandalum tollendum, vel ad propriæ conscientiæ consulendum, matrimonium contrahere desiderant.

Hisce præhabitis, prædictus Vicarius Capitularis Sanctitati Vestrae dubia quæ sequuntur enodanda proponit:

I. Utrum sub citato decreto S. R. et U. Inquisitionis diei 20 Febr. 1888 etiam comprehendi valeant ægroti in mortis periculo constituti qui actualiter non vivunt in concubinatu, sed tamen in eo vixerunt, prolemque genuerunt quam legitimare oportet?

Utrum comprehendendi etiam valcent ægroti, qui actualiter non vivunt sed tamen vixerunt in nefario concubinatu, nulla genita prole, vel genita jam vita functa?

«Feria IV. die 3 Maii 1899.

In Congre. Generali S. Romanæ et Universalis Inquisitio-

nis, propositis suprascriptis dubiis, rite perpensis omnibus tum juris, tum facti rationum momentis, præhabitoque DD. Consultorum voto, Emi. ac Rvni. DD. Cardinales in rebus fidei et morum Generales Inquisitores respondendum censuerunt:— Detur Decretum feriæ IV, diei 17 Septembris 1890, latum super dubio proposito ab Archiepo. Compostelan.—Porro huiusmodi dubium ita se habebat: «Utrum vi decretorum diei 20 Februarii 1888 et i Martii 1889 valeant Ordinarii per se vel per «parrochos dispensare super impedimentis... in articulo mortis «constitutos, licet matrimonium civile, quod vocant, non celebrarint, nec vivant in concubinato?»—Emi. Patres respondendi mandarunt: «Negative».

Feria VI, diei 5 Maii 1890.

SSmus. D. N. Leo div. Prov. XIII, inaudientia r. p. q. Adssessori S. Officii impertita, habita hac de re relatione, resolutionem Emorum. Patrum adprobavit et confirmavit.

I. Can. MANCINI, S. R. ei U. I. Not.»

Locus + signilli.

De la S. Penitenciaria.—Cuando se trata del derecho de un tercero, la S. Penitencia no condona la deuda.

BEATÍSIMO PADRE:

N. N., postrado á los pies de V. S., con la debida reverencia expone: que el año pasado recibió en préstamo ciento treinta liras de un individuo, que después murió sin haber recuperado esta suma. N. N. creyó cumplir con su deber mandando celebrar Misas y otras obras piadosas en sufragio del difunto acreedor, empleando así parte de la suma.

Dos profesores aprobaron esta manera de hacer la restitución, pero un tercero ha dicho que debe hacerse á los hermanos del difunto acreedor, como herederos necesarios suyos. N. N. está dispuesto á seguir este último consejo ó deber de justicia si lo fuese: mas habiendo obrado de buena fe y siéndole muy molesto presentarse á algunos herederos del acreedor si bien habitan en la misma ciudad del exponente, y hacer saber á los otros el hecho, suplica humildemente á V. S. se digne ratificar como válida la restitución susodicha y declararlo libre de toda obligación de justicia, en el caso presente.

La Sagrada Penitenciaría responde acerca de lo anterior: Tra-

tándose del derecho de tercero no hay lugar á condonación, y la suma de que se habla en las preces, se ha de restituir á los herederos del difunto.

Dado en Roma, en la Sagrada Penitenciaría día 7 de Febrero de 1899.

B. POMPILI, *Corret. de la S. P.*

R. CELLI, *Subs, de la S. P.*

De la S. Congregación de Ritos.—De las preces después de la absolución al túmulo.

Habiendo propuesto el R. P. José Preto, Sacerdote de la Diócesis N., la duda: Si al volver á la Sacristía, una vez terminada la absolución al túmulo, en los oficios y Misas celebradas con canto por uno ó muchos difuntos en el dia séptimo, trigésimo y aniversario ó también fuera de estos días, ¿se ha de decir la Antífona *Si iniquitates* con el Salmo *De profundis* y la Oración *Fidelium Deus?*

La Sagrada Congregación de Ritos, á la relación del infrascripto Secretario, averiguado el parecer de la Comisión litúrgica y tenido todo en cuenta debidamente, determinó responder: afirmativamente, según el Ritual Romano y los Decretos en una de la «Congregación de Canónigos Regulares de Létran» á la duda 7.^a, dia 2 de Diciembre de 1864, y en otra *Florentina*, día 31 de Agosto de 1872.

Y así contestó por escrito el día 11 de Marzo de 1899.

C. Card. MASSELLA, *Præf, de la S. C. de R.*
DIOMEDES PANICI. *Secret.*

5.^º CONGRESO CATÓLICO NACIONAL.

Sr. Presidente de la Junta Diocesana de Astorga.

MUY SR. MIO, DE TODO MI RESPETO: Accediendo á lo solicitado, la Compañía de Ferrocarriles del Norte ha concedido que para obtener la rebaja del 50 por 100 en los billetes por el recorrido de sus líneas pueda prescindirse de las relaciones nominales de los congresistas; y se espera que las demás compañías imiten su ejemplo.

En su consecuencia tengo el gusto de enviarle ya las tarjetas con cuya presentación obtendrán los socios del Congreso la rebaja de precio indicado: ruego á V. se sirva distribuirlas entre los que figuren en las listas enviadas para pedir las autorizaciones nomi-

nativas, y entre los demás socios que manifiesten su deseo de venir á mitad de precio; y que haga saber en esa diócesis que los que antes del día 5 de los corrientes, segun se había advertido, no hayan avisado que pensaban venir al Congreso Católico, pueden todavía, á lo menos en las líneas de la Compañía del Norte, aprovecharse de la rebaja de precio en los billetes, pidiendo á V. la tarjeta correspondiente, donde se escribirá el nombre y apellido del socio, hasta el día antes de la inauguración del Congreso.

El cupón de venida no podrá utilizarse ni antes del 24 ni después del 30 de los corrientes: el cupon de vuelta es valedero desde el 4 al 24 de Septiembre: cada uno de ellos debe presentarse adherido á la cédula de identificación.

A la vez he de manifestarle que en caso de que no puedan ser hospedados en el Seminario de San Jerónimo todos los señores sacerdotes extradiocesanos que lo deseen, serán preferidos los que primero hayan avisado.

En el nuevo Seminario de San José podrán acomodarse los de esta Archidiócesis de Burgos.

Siempre de V. afmo. s. s. y capn. q. l. b. l. m.

ANTOLIN LÓPEZ PELAEZ.

Burgos 8 de Agosto de 1899.

JUNTA DIÓCESANA:

*Lista de los socios que pertenecen á esta Diócesis.
(Continuación)*

Sr. D. Evaristo de la Fuente, párroco de Priaranza de la Valduerna.

Sr. D. Prudencio Posada Prieto, párroco de Villar de Golfer.

Sr. D. Juan Rodríguez, párroco de Castrillo de la Valduerna.

Sr. D. Antonio Alonso Rodríguez, presbítero.

Pueden los señores Socios de esta Diócesis que hayan de asistir al Congreso recoger en la Secretaría de Cámara del Obispado, por sí ó persona que para ello comisionen, las tarjetas para obtener la rebaja en el viaje, que obran en nuestro poder, y avisar al señor Secretario de la Junta organizadora de Burgos á fin de que les tenga en cuenta para los hospedajes preparados en aquella ciudad.

El Congreso empezará sus trabajos el día 30 del corriente, ; podrá alargar sus sesiones hasta el día 8 de Septiembre

Astorga, 15 de Agosto de 1899.

El Secretario de la Junta diocesana; *Francisco Alvarez*.

RELACIÓN de las calificaciones obtenidas por los alumnos de los colegios de Puebla y Ferreruela en los exámenes ordinarios, correspondientes al curso académico de 1898-99.

Filosofía.—Segundo año.

	Física	Geometría y Astronomía	Metafísica especial.
D. Andrés Colino Lozano	meritíssimus	meritíssimus	meritíssimus
» Antonio Fernández	beneméritus	méritus	idem
» Jesús Lago	idem	beneméritus	beneméritus
» Juan A. Rodríguez	idem	meritíssimus	meritíssimus
» Salvador Alonso	méritus	méritus	méritus

Latin.—Cuarto año

	Retórica.	Historia universal.
D. Antonio Sastre	méritus	beneméritus
» Antonio de Prada	suspensus	
» Angel del Campo	meritíssimus	beneméritus
» Arturo Mañanes	idem	meritíssimus
» Arturo Lacambra	beneméritus	idem
» Claudio Sastre	méritus	méritus
» Eduardo Mato	idem	beneméritus
» Elisardo García	beneméritus	idem
» Gabino de Proy	idem	idem
» Germán Álvarez	meritíssimus	meritíssimus
» Generoso Rodríguez	méritus	méritus
» José R. Sastre	idem	beneméritus
» Manuel López Martín	suspensus	méritus
» Lorenzo Dominguez	meritíssimus	meritíssimus
» Sergio Barjanoba	méritus	beneméritus
» Vicente Mendez	idem	idem
» José Velasco	meritíssimus	meritíssimus

Tercer año.

	Latín.	Historia de España.
D. Sixto González	méritus	
» Abelardo López	idem	méritus

D. Benigno Carbayo
 » Agustín de Prada
 » José R. Blanco
 » Emilio Boyardo
 » José A. Pérez
 » José Crespo
 » Olegario López
 » Pablo Pascual
 » Pedro Méndez
 » Santiago de Prada
 » Toribio Guzmán
 » Ulpiano Flórez
 » Víctor Crespo

beneméritus	méritus
suspensus	
beneméritus	beneméritus
meritíssimus	meritíssimus
idem	idem
suspensus	
beneméritus	meritíssimus
idem	meritus
idem	beneméritus
méritus	
suspensus	méritus
meritíssimus	meritíssimus
méritus	méritus

Segundo.—año.

D. Alvaro Pardo
 » Aurelio Gallego
 » Bernardino Vega
 » José Boyano
 » José R. Blanco
 » Juan A. García
 » Pedro Sanromán
 » Raimundo Sastre

Latín.	Geografía.
meritíssimus	meritíssimus
suspensus	méritus
beneméritus	beneméritus
méritus	
meritíssimus	meritíssimus
beneméritus	idem
meritíssimus	idem
idem	idem

Primer año.

Latín é Historia
Sagrada.

D. Alfonso González
 » Antonio Juarez
 » Demetrio Bousa
 » Eduardo Sastre
 » José R. Blanco.
 » Leandro Sánchez
 » Manuel Hernán
 » Manuel de Prada
 » Manuel García
 » Pablo Utrera
 » Pedro Sánchez
 » Salvador Rodríguez
 » Urbano Rodríguez
 » Valentín Rodríguez
 » Víctor J. Rodríguez.
 » Antonio Cobreros

méritus	
meritíssimus	
beneméritus	
meritíssimus	
idem	
beneméritus	
idem	
méritus	
beneméritus	
meritíssimus	
beneméritus	
méritus	
beneméritus	
méritus	
beneméritus	

PRECEPTORÍA DE FERRERUELA

Latin.—tercer año.

	Latín	Hist. de España.
D. Agustín Lorenzo	meritíssimus	méritus
» Andrés Galván	idem	idem
» Aurelio Possety	méritus	idem
» Eufrasio Huerga	be neméritus	idem
» Gorgonio Montero	idem	idem
» Jesús Cureses	méritus	suspensus
» Jesús Santos	idem	beneméritus
» José Iglesias	meritíssimus	méritus
» José Martín	beneméritus	idem
» Luciano Dominguez	idem	idem
» Luciano Hernández	suspensus	suspensus
» Pablo de Castro	méritus	meritíssimus
» Senén Miñambres	méritus	suspensus
» Arsenio Cristóbal	beneméritus	méritus
» Felipe Morán	idem	idem
» José Rivera	idem	idem
» José Iglesias	méritus	idem
» Luis Fambrina	meritíssimus	meritíssimus
» Edimundo Rodríguez	beneméritus	méritus

Segundo año.

	Latín.	Geografia
D. Aquilino P. Fiñez	méritus	suspensus
» Gerardo Pardal	suspensus	idem
» Hermenegildo Manteca	beneméritus	méritus
» Isidoro Rascón	idem	idem
» José M. ^a Arias	méritus	suspensus
» José Furones	idem	idem
» Mariano Carro	beneméritus	méritus
» Manuel L. Suana	suspensus	suspensus
» Ramón Hernández	meritíssimus	beneméritus
» Florencio Martínez	beneméritus	
» Mariano Florez	idem	méritus
» Pedro Fernández	méritus	suspensus
» Timoteo Vecilla	beneméritus	beneméritus
» Vicente M. Mielgo	méritus	

Primer año.

Latin é Historia
de España.

D. Atanasio Trancón	méritus
» Angel García	suspensus
» Antonio Pastor	méritus
» Anacleto Crespo	beneméritus
» Francisco Florez	meritíssimus
» Guillermo Alonso	méritus
» Ignacio Vega	idem
» Isaac Borbujo	idem
» Jose Baladrón	beneméritus
» Jose L. Suana	méritus
» Luis Crispo	beneméritus
» Moisés Gutierrez	idem
» Manuel Gago	meritíssimus
» Manuel Ferreras	beneméritus
» Melanio Tirados	méritus
» Narciso Reguitón	idem
» Odón R. Almaraz	beneméritus
» Sergio Alonso Peral	méritus
» Teodoro F. García	meritíssimus

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ERMITAS

Filosofía - Segundo año.

	Física	Geografía astronómica.	Metafísica especial.
D. Eloy Martínez	méritus	beneméritus	meritíssimus
» Estanislao Isla	idem	meritíssimus	idem
» José H. Martínez	beneméritus	méritus	idem
» Juan M. Carrera	meritíssimus	suspensus	méritus
» Eladio Sanchez	méritus		

Latin. - cuarto año.

	Latín	Retórica	Historia univ
D. Apolinar Alvarez	meritíssimus	metitíssimus	meritíssimus
» Augusto Prada	idem	idem	beneméritus
» Augusto Quiroga	idem	idem	meritíssimus
» Isauro Álvarez	idem	idem	idem
» Lorenzo R. Sotillo	idem	idem.	idem

D. Sebastian Rodríguez	idem	méritus	idem
» Teodoro Rodríguez	méritus	idem	méritus
» Vicente López	idem	idem	

Tercer año.

	Latín.	Hist. de España
D. Alfredo Fernandez	meritíssimus	beneméritus
» Acelino Fernández.	idem	idem
» Andrés Rodríguez	beneméritus	méritus
» Emilio Udaondo	idem	idem
» Euquerio Vazquez	idem	meritíssimus
» Francisco Fernandez	suspensus	méritus
» José M. ^a Fernandez.	meritíssimus	beneméritus
» José M. ^a Cancelo	méritus	méritus
» Manuel Villasante	meritíssimus	beneméritus
» Eladio M. Carriba		méritus
» Luis Cunado		meritíssimus

Segundo año.

	Latín	Geografía
D. Antonio Fernández	beneméritus	beneméritus
» Antonio Mendez		méritus
» Benjamin Fidalgo	meritíssimus	meritíssimus
» Emilio Plaza	suspensus	beneméritus
» Germán Salgado	meritíssimus	meritíssimus
» Humberto Fidalgo	beneméritus	méritus
» José Ignacio Pérez	idem	benemeritus
» José Mateo Rodriguez	meritíssimus	meritíssimus
» José Courel	idem	idem
» José G. Armesto	méritus	méritus
» Isidro Valcarce	beneméritus	beneméritus
» Isidro López	meritíssimus	meritíssimus
» Leoncio Martínez	suspensus	méritus
» Pedro Delgado	meritíssimus	meritíssimus

Primer año.

	Latín.	Hist. sagrada.
D. Antonio Mendez	beneméritus	beneméritus
» Graciano Sánchez	idem	idem
» Emilio Plaza	meritíssimus	meritíssimus

D. José G. Armesto	beneméritus	idem
» José F. González	meritíssimus	meritíssimus
» Leoncio Martínez	idem	idem
• Manuel R. Bello	méritus	beneméritus
» Prudencio López	meritíssimus	meritíssimus

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Astorga 13 de Julio de 1899

El Secretario de Estudios,

PEDRO CARRO

**COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
del Santuario de las Ermitas, agregado
al Seminario de Astorga.**

Desde el día diez al quince del próximo mes de Septiembre, ambos inclusive, estará abierta la matrícula en la Dirección del referido Colegio, para el curso académico de 1899 á 1900.

En los mismos días se examinarán de ingreso los alumnos que en el Colegio hayan de empezar su carrera literaria, presentando para esto, lo mismo que para la inscripción de toda matrícula, los documentos que se exigen á los alumnos del Seminario Conciliar de Astorga.

Ermitas, 10 de Agosto de 1899.

El Director,

ANTONIO TATO.

NECROLOGIA.

El día 8 de los corrientes, falleció en San Juan de Barrio el que era párroco del mismo pueblo D. Segundo Gutiérrez.

En 14 de los mismos, en Revellinos, el presbítero D. Amador Tejedor Hidalgo, economista que había sido de Anta y Rioconejos.

R. H. P.

A. V I S O

Se ruega á los Sres. Arciprestes que aún no han mandado recojer los rezos y Misas de *San Antonio María Zacaría*, lo hagan á la mayor brevedad á la Imprenta de este Boletín.

Astorga.—Imp. y Lib. de la Viu. la é Hijo de López, Rua antigua, 5 y 7